



DECRETO EXENTO N° 855 /
CAUQUENES,

08 MAR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°21 de Asistente Social de Organizaciones Comunitarias a Directora de Desarrollo Comunitario.
- Decreto Exento N°598 de fecha 25.01.2019 el cual aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), para la comuna de Cauquenes.
- El artículo N° 45 del decreto Supremo N°58 de fecha 9 de enero de 1997 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Qué, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ha dictado el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, que no tengan fines de lucro, con personería Jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.
- Qué, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en el Reglamento señalado anteriormente, es necesario que el Municipio apruebe las presentes BASES de Postulación Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, las **BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL**, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.

1.- INTRODUCCIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 45 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursales es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, categorías definidas de la siguiente manera:

- a) **De Inversión**, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros, etc.

b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general, y artículos menores destinada al uso social o comunitario, etc.

c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, capacitaciones, talleres, encuentros de capacitación vecinal, de acuerdo a las normativas legales que rigen las Organizaciones Vecinales, Jornadas de fortalecimiento, formación de nuevos líderes programas Sociales y Comunitarios, entre otros. Actividades que fortalezcan la participación infanto-juvenil y de género. (Tocatas, ciclos de cines, etc.).

3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año en curso, asciende a \$ 20.000.000.-

4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

a) Retiro de antecedentes:

Las Bases de postulación a "Fondos Concursables se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en calle Claudina Urrutia # 525 entre el 18 de abril al 16 de mayo del 2022, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 y 13:00 horas y 14:00 y 17:00 horas.

b) Consultas.

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 17 y 18 de mayo 2022.

c) Respuestas a consultas y aclaraciones.

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 20 de mayo 2022, a partir de las 15:00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases.

5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa, radio y página web del municipio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Organizaciones Comunitarias Territoriales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica Vigente, que se rijan por la Ley 19.418 Y 20.500 de Juntas de Vecinos y prórroga de la ley 21.239., además que tengan un año de antigüedad en funcionamiento constituidos formalmente.

- Los postulantes deberán presentar Certificado de Personalidad Jurídica Vigente, según prórroga de directiva de la ley 21.239.
- Las Organizaciones que postulen a Fondos Concursables deberán estar registradas al momento de la postulación en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.862, para lo cual deberán ingresar al portal.
- HYPERLINK <http://www.registros19862.cl>
www.registros19862.cl
- Cada Organización podrá presentar un solo proyecto.
- En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención, emitida por la institución u organización responsable.
- La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación.
- Los proyectos de índole Social presentados no podrán comprometer más allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.
- Las Organizaciones que postulen a financiamiento para mejoramiento de sede, deberán acompañar documento en que conste el dominio o mera tenencia del inmueble.
- La Organización deberá presentar un certificado de la Dirección de Administración y Finanzas

que no tiene rendición pendiente. Este requisito no rige para las organizaciones que postulen por primera vez.

7.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a "FONDEVE 2022, deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de CAUQUENES, ubicado en calle Claudina Urrutia #525.

Para tales efectos cada Organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determina los perfiles de los proyectos a postular.

Se dará prioridad a los proyectos de inversión y proyectos sociales.

El plazo para postular rige a partir del 23 de mayo al 24 de junio 2022.

El formulario de postulación del proyecto debe ser firmado por el representante legal y secretario de la organización postulante.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior:

- Nombre de la Organización.
- Nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2022, Municipalidad de Cauquenes.

Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

- Ficha de Postulación FONDEVE año 2022 (Anexo N° 1).
- Carta Aceptación Bases (Anexo N° 2).
- Certificado de DAF que acredite que la Organización no posee rendiciones pendientes.
- Declaración jurada simple o Carta Compromisos que señale el tipo de aporte que la organización realizará, para la ejecución del proyecto FONDEVE que puede ser en dinero, obra de mano, materiales, movilización, o transporte, siendo este valor equivalente al 10% del monto solicitado al Municipio.
- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- Fotocopia del RUT de la Organización.
- Certificado de inscripción en el Registro de Fondos Públicos.
- Fotocopia del RUT del representante legal vigente.
- Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.
- Adjuntar una cotización por productos.
- Adjuntar escritura o comodato de tenencia de Sede Social o lugar de reunión.
(En proyectos de inversión o equipamiento).
- Fotocopia libreta de ahorro de hoja registro nombre organización y hoja de saldo, especialmente Si el aporte consiste en dinero.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

Se considerará que, si llegan más postulaciones de Organizaciones de los fondos asignados para el FONDEVE 2022, se otorgará una evaluación con nota 7 a aquellas Organizaciones que postulen por primera vez al fondo vecinal y las Organizaciones que postulen por segunda vez tendrán una evaluación 6 y por tercera vez una evaluación de 5 y por cuarta vez y más una evaluación de 4.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por profesionales de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base a una escala de 1 a 7.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al sumatorio total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 50 se eliminarán del proceso de asignación.

La evaluación y selección de los proyectos serán el 27 junio al 22 de Julio 2022

9.- CRITERIOS A EVALUAR:

PARÁMETROS	%
APORTE VECINAL	15
APORTE MUNICIPAL SOLICITADO	15
PERTINENCIA DE LA PROPUESTA (Viabilidad e Impacto de la ejecución)	15
NO HABER SIDO BENEFICIARIO AÑOS 2018-2019	15
PRESENTACION (Objetivos claros y precisos; Descripción detallada de las Actividades; Justificación detallada de los recursos solicitados con respecto a las actividades)	20
COHERENCIA DE LA PROPUESTA (Objetivos, actividades y presupuesto)	20

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, entregando 1 punto adicional aquellas propuestas a programas sociales en post del desarrollo de la comunidad.

Las Organizaciones que hubiesen ganado más de dos veces seguidos proyectos de equipamiento de sede, no podrán postular por el lapso de 2 años. Podrán postular a otro tipo de proyectos ya sea de Inversión o de tipo social recreativo.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Concejo Municipal para su selección definitiva y la asignación de recursos para su ejecución.

Los resultados de la selección serán comunicados a los postulantes por vía telefónica y/ o carta certificada.

10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto, a través de decreto exento y cheque emitido por la dirección de administración y finanzas a nombre de la organización (artículo 12 inciso segundo que paso a ser primero).

11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los proyectos aprobados durante el año 2022, deberán realizarse entre los días 01 al 30 de octubre del presente.

12- RENDICIÓN DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad, como los aportes del 10% de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Anexo N° 3

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la Organización adjudicataria entre el 01 al 30 de noviembre del 2022, de acuerdo a lo preceptuado en la letra d) del artículo 12 del reglamento del FONDEVE.

No obstante, en el caso que alguna organización manifestara algún inconveniente para realizar ejecución del proyecto en las fechas que se estipulan será deber de la comisión evaluar situación argumentada en algún caso puntal, recibiendo rendiciones hasta el día 18 de diciembre año en curso.

A su vez, y en el caso que las organizaciones territoriales tengan alguna dificultad para ejecutar su proyecto íntegramente es decir no puedan comprar algún producto o elemento cotizado deberá informar por escrito a la Municipalidad de Cauquenes causas y sustitución del producto manteniendo los mismos lineamientos establecidos en el proyecto original.

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tantos los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.

Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un profesional de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, quien deberá visitar a las Organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo del año 2023, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, dicha supervisión a lo menos se efectuará al 30% de las organizaciones ganadoras del FONDEVE, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la Organización si se considera pertinente.

13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N°1567 de fecha 03.03.2020 que aprobó las Bases De Postulación Concurso Fondo De Desarrollo Vecinal "FONDEVE", para la comuna de Cauquenes, desde la entrada en vigencia del Presente Decreto Aprobatorio.

3.- Las presentes Bases, regirán a contar de la fecha de su publicación en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Informática.
- c.c. Obras Municipales.
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. D.A.F.
- c.c. Secpla.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Asesoría Jurídica.